

preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario e Ilma Sra. Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

20112 *ORDEN de 30 de julio de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/570/96, promovido por don Salvador Delis Rodríguez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 14 de abril de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/570/96, en el que son partes, de una, como demandante, don Salvador Delis Rodríguez, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 28 de febrero de 1996, sobre la aprobación del programa de consolidación de empleo y promoción interna para 1996 en el Organismo Autónomo de Correos y Telégrafos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Salvador Delis Rodríguez, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 28 de febrero de 1996, descrita en el primer fundamento de derecho, acto que se confirma en el aspecto objeto de recurso por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

20113 *ORDEN de 30 de julio de 1998 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 2/22/96, promovido por don Fernando José Ródenas Domingo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 30 de junio de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 2/22/96, en el que son partes, de una, como demandante, don Fernando José Ródenas Domingo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de noviembre de 1995, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 5 de junio de 1995, sobre subsidio de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando José Ródenas Domingo contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de noviembre de 1995, por la que se desestimaba el recurso ordinario deducido por el actor, contra resolución del Servicio Provincial en Valencia de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 5 de junio de 1995, desestimatoria de su solicitud de subsidio de jubilación, y

Segundo.—No efectuar expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

20114 *ORDEN de 30 de julio de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/274/96, promovido por doña Blanca Visconti Escobar y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 5 de mayo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/274/96, en el que son partes, de una, como demandante, doña Blanca Visconti Escobar y otros, y de otra, como demanda, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 22 de diciembre de 1995, sobre convocatoria pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de organismos autónomos por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 03/274/96, interpuesto por la representación procesal de doña Blanca Visconti Escobar, doña Luz Belén Folgueras Maside, doña María Esperanza Aguiló Cifre, doña Isabel Vázquez Recio, don Jesús Vicente Robredo Estivalis, doña Victoria Feltret Ripoll, don Manuel Virlan Molina, doña Lucía de Rafael Coto y doña Juana María Ortega Olalla, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio-

so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

20115 *ORDEN de 30 de julio de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/2313/1996 y acumulados, promovido por don Félix Díaz Castillo y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 21 de mayo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/2313/1996 y acumulados, en el que son partes, de una, como demandantes, don Félix Díaz Castillo y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del propio Departamento de fecha 30 de abril de 1996, sobre reclasificación en el grupo superior en aplicación del artículo 5 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos los presentes recursos acumulados interpuestos por don Félix Díaz Castillo (2313/1996), don José López Martínez (2314/1996), don Carlos Bermejo Hernández (2315/1996), don Antonio Marín Quesada (2316/1996), don José López Ayllón (2317/1996), don Antonio J. Contreras Jiménez (2318/1996), don Bernardino de la Mano E. (2319/1996), don José Martínez Rojo (2320/1996), don Mario López Martínez (2321/1996), don Francisco Nicolás García (2322/1996), don José Sarabia Peñalver (2323/1996), don José Cascales Cascales (2324/1996), don Manuel Villagar Bernal (2325/1996), don Pedro Sánchez Guirao (2326/1996), don Juan J. Hernández López (2327/1996), don Tomás Ureña Gómez (2328/1996), don Antonio García Hurtado (2329/1996), don Gabriel Jiménez de Haro (2330/1996), doña Fuensanta de Ayala Val (2331/1996), don Rafael E. Molina Soriano (2332/1996), don José Caballero Martínez (2333/1996), don Juan Puertas Martínez (2334/1996), don Manuel Rodríguez Jiménez (2335/1996), don Pedro J. Pérez Moreno (2336/1996), don Juan Molina Collados (2337/1996), don Alfredo Martínez Martínez (2338/1996), doña Isabel Bayarri Cuadros (2339/1996), don Diego A. Navarro Castaño (2340/1996), don José Antonio Cueto Ibáñez (2341/1996), don José Guillén García (2342/1996), don Luis Manzanera Serrano (2343/1996), don José A. Serna Gertrudix (2344/1996), don Manuel Vicente Illán (2345/1996), don Ginés Almela Martínez (2346/1996), don Enrique Ros Cerezo (2347/1996), don Salvador Muñoz Buendía (2348/1996), don Antonio Pallares González (2349/1996), doña Elvira Olivares Manzanares (2350/1996), doña María Pilar Illán Parras (2351/1996), don Domingo Cava Alarcón (2352/1996), don Celestino López López (2353/1996), don Francisco Javier Serna Gertrudix (2354/1996), don J. de Dios Lorca Mengual (2355/1996), don Antonio Navarro Ros (2356/1996), don Esteban González Cubillas (2357/1996), doña Isabel Cánovas Fernández (2358/1996), don J. de Dios Hernández Martínez (2359/1996), don Manuel Martínez Guirado (2360/1996), don Francisco Prieto Toro (2361/1996) y don Antonio Cánovas García (2362/1996), contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 30 de abril de 1996, por la que se les denegó la solicitud de extensión del contenido del artículo 5 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, y reclasificación en el grupo inmediatamente superior que actualmente tienen asignado.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás

preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20116 *ORDEN de 30 de julio de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 1/2804/1996, promovido por doña Paloma del Solo Rubio y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 8 de mayo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 1/2804/1996, en el que son partes, de una, como demandantes, doña Paloma del Solo Rubio y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del propio Departamento de fecha 30 de abril de 1996, sobre reclasificación en el grupo superior en aplicación del artículo 5 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Paloma del Solo Rubio, doña María de los Milagros Calvo Lobo, don Miguel Martínez Santos, doña Úrsula Gregoria Martín Lázaro y doña Pilar Solana Rodríguez, contra los actos impugnados, que declaramos conformes al ordenamiento jurídico, por lo que deben ser confirmados, con las costas preceptivas a los actores.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20117 *ORDEN de 30 de julio de 1998 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/223/1996, promovido por doña Herenia Díez Domínguez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 21 de mayo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/223/1996, en el que son partes, de una, como demandante, doña Herenia Díez Domínguez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 11 de diciembre de 1995, sobre sanción disciplinaria.